

Proyecto educativo





Introducción	▷ 2
_1 Descripción de las características del entorno social y cultural del centro y del alumnado y las consecuencias educativas que se derivan de las mismas	▷ 2
_2 Principios educativos y valores que sirven de referente para el desarrollo de la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión del centro	▷ 4
_3 Oferta de enseñanzas del centro, la adecuación de los objetivos generales a la singularidad del centro y las programaciones didácticas	▷ 5
_3.1 Oferta de enseñanzas del centro	▷ 5
_3.2 Adecuación de los objetivos generales a la singularidad del centro	▷ 6
_3.3 Las programaciones didácticas	▷ 8
_4 Criterios y medidas para dar respuesta a la diversidad del alumnado en su conjunto, la orientación y tutoría y cuantos programas institucionales se desarrollen en el centro	▷ 9
_4.1 Criterios y medidas para dar respuesta a la diversidad del alumnado en su conjunto	▷ 9
_4.2 Acción tutorial y orientación académica y profesional	▷ 10
_5 Normas de convivencia, organización y funcionamiento	▷ 10
_6 Compromisos adquiridos por la comunidad educativa para mejorar el rendimiento académico del alumnado	▷ 11
_7 Líneas básicas para la formación didáctica, pedagógica y científica en el centro	▷ 12
_8 Criterios y procedimientos de colaboración con el resto de los centros docentes y con los servicios e instituciones del entorno	▷ 12
_9 Definición de la jornada escolar del centro	▷ 13
_10 Plan de autoevaluación o de evaluación interna del centro en los ámbitos y dimensiones relativas al proceso de enseñanza y aprendizaje, la organización y el funcionamiento, las relaciones con el entorno, y los procesos de evaluación, formación e innovación	▷ 13



▷_ Introducción

La autonomía de los centros, que recoge el *artículo 120* de la *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo de 2006) (LOE)*, permite elaborar, aprobar y ejecutar un Proyecto educativo.

El Proyecto educativo, que define la identidad del centro docente, “recogerá los valores, los objetivos y las prioridades de actuación. Asimismo, incorporará la concreción de los currículos establecidos por la Administración educativa que corresponde fijar y aprobar al Claustro”, según el *artículo 121.1* de la LOE.

“Dicho proyecto, que deberá tener en cuenta las características del entorno social y cultural del centro, recogerá la forma de atención a la diversidad del alumnado y la acción tutorial, así como el plan de convivencia, y deberá respetar el principio de no discriminación y de inclusión educativa como valores fundamentales, así como los principios y objetivos recogidos en esta Ley y en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación”, según el *artículo 121.2* de la LOE.

Este Proyecto educativo incluye los apartados establecidos en el *artículo 4* de la *Orden de 02/07/2012, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de las Escuelas de Arte en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (DOCM de 3 de julio de 2012)*.

▷1_ Descripción de las características del entorno social y cultural del centro y del alumnado y las consecuencias educativas que se derivan de las mismas

Las Escuelas de Arte, siete en el conjunto de la comunidad de Castilla-La Mancha, son centros públicos de enseñanzas artísticas. En concreto, las enseñanzas que se imparten en las Escuelas de Arte son las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño y los estudios superiores de diseño. En las Escuelas de Arte de nuestra comunidad se imparte, además, el bachillerato en la modalidad de Artes. Encauzar y fomentar las inquietudes y las expectativas artísticas de muchos estudiantes así como preparar profesionales de calidad en el desempeño de sus labores creativas son los retos a acometer.

La Escuela de Arte *Albacete* inició su actividad el curso 2007-2008. Al ser el único centro de toda la provincia en el que se imparten las enseñanzas profesionales referidas, su área de influencia es, directamente, tanto la ciudad de Albacete como su provincia; e indirectamente, las provincias limítrofes. Esto, además, se ve favorecido por la estratégica posición peninsular de la ciudad (al sureste de La Mancha, entre el centro y el levante) y la buena, frecuente y rápida comunicación que hay tanto por carretera como por ferrocarril. Gracias a las comunicaciones y al entramado tanto comercial como agrícola, ganadero e industrial, Albacete es la ciudad castellano-manchega con más habitantes - 172.487 (219.317 en el área de atracción metropolitana), según datos del



INE de 2014-. Es, en definitiva, una ciudad con gran proyección de futuro, lo viene favoreciendo la consolidación y el crecimiento de las enseñanzas artísticas.

La Escuela de Arte está situada en las afueras de la ciudad junto a la Casa de la Cultura *José Saramago*, uno de los referentes culturales donde gente de diferentes edades e intereses participan en una gran variedad de actividades que se programan cada año. También hay un centro comercial en la zona que reúne gente y clientes de toda la ciudad. Sin embargo, la Escuela de Arte está muy cerca de una de las zonas más pobres de la ciudad causando problemas como rotura de elementos del edificio, suciedad, robos, etc. y que pueden interferir en el proceso de enseñanza-aprendizaje de nuestro centro.

El alumnado que accede a las enseñanzas que se imparten en la Escuela de Arte es heterogéneo tanto en edad como en nivel formativo. No obstante, posee, por lo general, una especial sensibilidad hacia la actividad creativa y la comunicación audiovisual: tiene, por tanto, un alto grado de motivación respecto a los estudios elegidos. La procedencia formativa así como la situación socioeconómica, personal y laboral son factores que pueden influir en el proceso de enseñanza y aprendizaje.

El alumnado del bachillerato de Artes continúa una enseñanza normalizada tras su paso por la enseñanza secundaria obligatoria, propiciando esta circunstancia una relativa homogeneidad. Al no impartirse esta modalidad en ningún otro centro de la ciudad, la procedencia del alumnado de bachillerato es prácticamente de todos los institutos de la ciudad, tanto públicos como privados, e incluso de localidades próximas como Chinchilla, Pozo Cañada, La Roda o Casas Ibáñez. Se trata, como ya hemos referido, de encauzar y fomentar las inquietudes y las expectativas artísticas junto a la adquisición de hábitos de trabajo y de estudio.

El alumnado de los ciclos formativos de artes plásticas y diseño es más heterogéneo: accede desde el bachillerato de Artes, otros ciclos formativos de la misma familia profesional o mediante prueba de acceso. Hay alumnos y alumnas que se matriculan después de un largo periodo de haber dejado los estudios, por lo que se detecta en ellos dificultades para seguir el ritmo de trabajo. Al mismo tiempo, es frecuente encontrar a alumnos y alumnas que compatibilizan sus estudios con alguna actividad profesional. Al ser los ciclos formativos enseñanzas de carácter profesional las necesidades educativas de este alumnado están directamente relacionadas con la preparación adecuada para su integración en el mundo profesional.

En definitiva, la Escuela de Arte *Albacete* está obligada a impartir una enseñanza de calidad que responda, como ya se ha indicado, a las expectativas artísticas del alumnado de la ciudad y provincia.

<http://escueladeartealbacete.org/>



▷2_ Principios educativos y valores que sirven de referente para el desarrollo de la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión del centro

Los principios educativos y valores que enmarcarán el desarrollo de la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de la Escuela de Arte *Albacete* serán:

PRINCIPIOS EDUCATIVOS

- Autonomía en el proceso de aprendizaje. Consideramos al alumnado protagonista de su proceso de aprendizaje. Por ello se fomentará la capacidad del alumno para aprender por sí mismo, para trabajar en equipo y para aplicar los métodos de investigación apropiados, lo que favorecerá su desenvolvimiento en la sociedad.
- La orientación académica y profesional de los estudiantes, como medio necesario para el logro de una formación personalizada, que propicie una educación integral en conocimientos, destrezas y valores. Resulta de especial interés la posibilidad de desarrollar la habilidad para trabajar en grupo y el espíritu de equipo, el sentido de la responsabilidad, la toma de decisiones, el sentido del compromiso y la voluntad de asumir riesgos, la iniciativa, la curiosidad, la creatividad y el esfuerzo así como el sentido cívico y de servicio a la comunidad a la que pertenece.
- La planificación y evaluación de los procesos de enseñanza y aprendizaje y de la práctica docente.
- La integración de las nuevas tecnologías en la práctica educativa de la Escuela de Arte a nivel profesional. Estar abierto a los nuevos métodos y tecnologías educativas.
- La formación permanente del profesorado. Potenciar y favorecer la formación continua del profesorado ligada a la práctica educativa repercute en un alumnado preparado para acceder y permanecer activo en el mundo académico y laboral.

VALORES

- Que la Escuela de Arte *Albacete* sea un centro que comparta y ponga en práctica los valores de convivencia democrática establecidos en nuestra Constitución: la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político. El equilibrio entre derechos y deberes, el respeto y la tolerancia son la base de esta convivencia democrática.
- Que sea un centro abierto y plural, que admita todas las tendencias que se dan en la sociedad actual, con excepción de las actitudes intolerantes y/o discriminatorias (racismo, xenofobia, sexismo, homofobia, violencia...).
- Que garantice la igualdad de oportunidades al alumnado.
- Y que sea un centro de referencia en cuanto a la calidad y el compromiso con las enseñanzas artísticas en sus diferentes especialidades de grado profesional y/o niveles educativos.



▷3_ Oferta de enseñanzas del centro, la adecuación de los objetivos generales a la singularidad del centro y las programaciones didácticas

▷3.1_ Oferta de enseñanzas del centro

CICLOS FORMATIVOS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO	
FAMILIA PROFESIONAL	CICLOS FORMATIVOS
FAMILIA PROFESIONAL ARTÍSTICA DE COMUNICACIÓN GRÁFICA Y AUDIOVISUAL	CFGM ASISTENCIA AL PRODUCTO GRÁFICO INTERACTIVO
	CFGS FOTOGRAFÍA
	CFGS GRÁFICA IMPRESA
FAMILIA PROFESIONAL DE DISEÑO DE INTERIORES	CFGS ESCAPARATISMO
	CFGS PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE OBRAS DE DECORACIÓN
BACHILLERATO DE ARTES	
ITINERARIOS	
ARTES ESCÉNICAS, MÚSICA Y DANZA	
ARTES PLÁSTICAS, DISEÑO E IMAGEN Y	

La Escuela de Arte *Albacete* ofrece educación secundaria postobligatoria¹ y educación superior², respondiendo parcialmente a la demanda actual de enseñanzas artísticas³ que hay en la provincia.

La Escuela de Arte es el único centro de toda la ciudad en donde se imparte el **bachillerato** en la modalidad de Artes. La modalidad de Artes se organiza en dos itinerarios: **Artes plásticas, diseño e imagen** y **Artes escénicas, música y danza**.

Igualmente es el único centro de toda la provincia en donde se imparten las **enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño**⁴. Hay dos familias profesionales: la familia

¹ “La educación secundaria se divide en educación secundaria obligatoria y educación secundaria postobligatoria. Constituyen la educación secundaria postobligatoria el **bachillerato**, la formación profesional de grado medio, **las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado medio** y las enseñanzas deportivas de grado medio.” LOE. Artículo 3.punto 4.

² “La enseñanza universitaria, las enseñanzas artísticas superiores, la formación profesional de grado superior, **las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior** y las enseñanzas deportivas de grado superior constituyen la educación superior.” LOE. Artículo 3.punto 5.

³ “Son enseñanzas artísticas las siguientes:

a) Las enseñanzas elementales de música y de danza.

b) **Las enseñanzas artísticas profesionales**. Tienen esta condición las enseñanzas profesionales de música y danza, así como **los grados medio y superior de artes plásticas y diseño**.

c) Las enseñanzas artísticas superiores. Tienen esta condición los estudios superiores de música y de danza, las enseñanzas de arte dramático, las enseñanzas de conservación y restauración de bienes culturales, los estudios superiores de diseño y los estudios superiores de artes plásticas, entre los que se incluyen los estudios superiores de cerámica y los estudios superiores del vidrio.” LOE. Artículo 45.punto 2.

“Las enseñanzas de idiomas, **las enseñanzas artísticas** y las deportivas tendrán la consideración de enseñanzas de régimen especial.” LOE. Artículo 3.punto 6.

⁴ Las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño se organizan, al igual que la formación profesional, en ciclos formativos de grado medio (CFGM) y ciclos formativos de grado superior (CFGS).



profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual y la familia profesional de Diseño de Interiores. Dentro de la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual tres ciclos formativos: uno de grado medio, en **Asistencia al producto gráfico interactivo**, y dos de grado superior, en **Fotografía** y en **Gráfica impresa**. Dentro de la familia de Diseño de Interiores también dos ciclos formativos de grado superior, en **Escaparatismo** y en **Proyectos y dirección de obras de decoración**.

▷3.2_ Adecuación de los objetivos generales a la singularidad del centro

Según el *artículo 33* de la LOE, el bachillerato contribuirá a desarrollar en los alumnos y las alumnas las capacidades que les permitan:

- a. Ejercer la ciudadanía democrática, desde una perspectiva global, y adquirir una conciencia cívica responsable, inspirada por los valores de la Constitución española así como por los derechos humanos, que fomente la corresponsabilidad en la construcción de una sociedad justa y equitativa.
- b. Consolidar una madurez personal y social que les permita actuar de forma responsable y autónoma y desarrollar su espíritu crítico. Prever y resolver pacíficamente los conflictos personales, familiares y sociales.
- c. Fomentar la igualdad efectiva de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, analizar y valorar críticamente las desigualdades existentes e impulsar la igualdad real y la no discriminación de las personas con discapacidad.
- d. Afianzar los hábitos de lectura, estudio y disciplina, como condiciones necesarias para el eficaz aprovechamiento del aprendizaje, y como medio de desarrollo personal.
- e. Dominar, tanto en su expresión oral como escrita, la lengua castellana y, en su caso, la lengua cooficial de su Comunidad Autónoma.
- f. Expresarse con fluidez y corrección en una o más lenguas extranjeras.
- g. Utilizar con solvencia y responsabilidad las tecnologías de la información y la comunicación.
- h. Conocer y valorar críticamente las realidades del mundo contemporáneo, sus antecedentes históricos y los principales factores de su evolución. Participar de forma solidaria en el desarrollo y mejora de su entorno social.
- i. Acceder a los conocimientos científicos y tecnológicos fundamentales y dominar las habilidades básicas propias de la modalidad elegida.
- j. Comprender los elementos y procedimientos fundamentales de la investigación y de los métodos científicos. Conocer y valorar de forma crítica la contribución de la ciencia y la tecnología en el cambio de las condiciones de vida, así como afianzar la sensibilidad y el respeto hacia el medio ambiente.
- k. Afianzar el espíritu emprendedor con actitudes de creatividad, flexibilidad, iniciativa, trabajo en equipo, confianza en uno mismo y sentido crítico.
- l. Desarrollar la sensibilidad artística y literaria, así como el criterio estético, como fuentes de formación y enriquecimiento cultural.
- m. Utilizar la educación física y el deporte para favorecer el desarrollo personal y social.
- n. Afianzar actitudes de respeto y prevención en el ámbito de la seguridad vial.

Según el *artículo 45* de la LOE, las enseñanzas artísticas tienen como finalidad proporcionar al alumnado una formación artística de calidad y garantizar la cualificación de los futuros profesionales de la música, la danza, el arte dramático, las artes plásticas y el diseño.



Según el artículo 1 del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño (BOE de 25 de mayo de 2007) las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño del sistema educativo, comprenden el conjunto de acciones formativas que capacitan para el desempeño cualificado de las diversas profesiones relacionadas con el ámbito del diseño, las artes aplicadas y los oficios artísticos, el acceso al empleo y la participación activa en la vida social, cultural y económica, así como para la actualización y ampliación de las competencias profesionales y personales a lo largo de la vida.

Según el artículo 2 del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño tienen como finalidad:

- a. Proporcionar la formación artística, técnica y tecnológica, adecuada para el ejercicio cualificado de las competencias profesionales propias de cada título.
- b. Facilitar información acerca de los aspectos organizativos, económicos, jurídicos y de seguridad que inciden en el ejercicio profesional, en las relaciones laborales y en el ámbito empresarial del sector profesional correspondiente.
- c. Capacitar para el acceso al empleo ya sea como profesional autónomo o asalariado, y fomentar el espíritu emprendedor y la formación a lo largo de la vida.

Según el artículo 3.1 del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño tienen como objetivo que los alumnos y alumnas sean capaces de:

- a. Desarrollar la competencia propia de cada título e iniciar la práctica profesional con garantías de calidad, eficacia y solvencia.
- b. Valorar la importancia de las artes plásticas como lenguaje creativo universal y como medio de expresión cultural, así como el enriquecimiento que para ellas suponen los oficios y procedimientos artísticos tradicionales y actuales.
- c. Favorecer la renovación de las artes y las industrias culturales a través de la reflexión estética y el dominio de los procedimientos artísticos de realización.
- d. Desarrollar el potencial emprendedor, de autoaprendizaje y de adaptación a la evolución de las concepciones artísticas y de los procesos técnicos, y utilizar los cauces de información y formación continuada relacionados con el ejercicio de su profesión y con el desempeño de iniciativas personales y profesionales.
- e. Comprender la organización y características de su ámbito profesional, los aspectos legislativos que inciden en las relaciones laborales del sector profesional correspondiente así como los mecanismos básicos y específicos de inserción profesional.
- f. Desarrollar habilidades y destrezas en las áreas prioritarias contempladas dentro de las directrices marcadas por la Unión Europea, especialmente aquellas relativas a las tecnologías de la información y comunicación, los idiomas, el trabajo en equipo y la prevención de riesgos laborales.

Asimismo, según el artículo 3.2 del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño fomentarán la igualdad efectiva de oportunidades entre las personas, con independencia de su origen, raza, sexo, discapacidad y demás circunstancias personales o sociales, para el acceso a la formación y el ejercicio profesional.



▷ 3.3_ Las programaciones didácticas

Las programaciones didácticas concretan los currículos establecidos por la Administración educativa.

Enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño (que regulan los ciclos existentes en el centro)

- *Real Decreto 1432/2012, de 11 de octubre, por el que se establece el título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Fotografía perteneciente a la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual y se aprueban las correspondientes enseñanzas mínimas (BOE de 3 de noviembre de 2012).*
- *Decreto 40/2014, de 05/06/2014, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Fotografía, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (DOCM de 12 de junio de 2014).*
- *Real Decreto 1429/2012, de 11 de octubre, por el que se establece el título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Gráfica Impresa perteneciente a la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual y se aprueban las correspondientes enseñanzas mínimas (BOE de 3 de noviembre de 2012).*
- *Decreto 42/2014, de 05/06/2014, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Gráfica Impresa, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (DOCM de 13 de junio de 2014).*
- *Real Decreto 1435/2012, de 11 de octubre, por el que se establece el título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño en Asistencia al Producto Gráfico Interactivo perteneciente a la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual y se aprueban las correspondientes enseñanzas mínimas (BOE de 3 de noviembre de 2012).*
- *Decreto 36/2014, de 05/06/2014, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño en Asistencia al Producto Gráfico Interactivo, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (DOCM de 11 de junio de 2014).*
- *Real Decreto 1537/1996, de 21 de junio, por el que se establece el currículo y se determina la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior de Artes Plásticas y Diseño de la familia profesional de Diseño de Interiores (BOE de 7 de septiembre de 1996).*

Bachillerato de Artes

- *Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (BOE de 10 de diciembre de 2013).*
- *Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato (BOE de 3 de enero de 2015).*
- *Decreto 40/2015, de 15/06/2015, por el que se establece el currículo de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (DOCM de 22 de junio de 2015).*
- *Decreto 40/2015, de 15/06/2015, por el que se establece el currículo de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (DOCM de 22 de junio de 2015).*



- Orden ECD/65/2015, de 21 de enero, por la que se describen las relaciones entre las competencias, los contenidos y los criterios de evaluación de la educación primaria, la educación secundaria obligatoria y el bachillerato (BOE de 29 de enero de 2015).
- Orden de 15/04/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la evaluación del alumnado en Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (DOCM de 27 de abril de 2016).

▷4_ Criterios y medidas para dar respuesta a la diversidad del alumnado en su conjunto, la orientación y tutoría y cuantos programas institucionales se desarrollen en el centro

▷4.1_ Criterios y medidas para dar respuesta a la diversidad del alumnado en su conjunto

El Decreto 66/2013, de 03/09/2013, por el que se regula la atención especializada y la orientación educativa y profesional del alumnado en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (DOCM de 6 de septiembre de 2013) indica en su artículo 2 los principios de actuación en la respuesta educativa a la diversidad.

1. La atención y gestión de la diversidad del alumnado se sustentará en una serie de principios clave, para cada una de las etapas educativas y con carácter general, como son: la búsqueda de la calidad y excelencia, la equidad e igualdad de oportunidades, la inclusión, la normalización, la igualdad entre géneros, la compensación educativa y la participación y cooperación de todos los agentes y sectores de la comunidad educativa.
2. La Consejería con competencias en educación pondrá a disposición de los centros los recursos humanos, docentes y no docentes, así como las estructuras organizativas e instrumentos técnicos pertinentes para que la respuesta educativa a la diversidad se articule desde un enfoque preventivo y de atención temprana a las necesidades específicas de apoyo, así como la identificación, valoración, personalización y orientación de las metodologías de enseñanza-aprendizaje más adecuadas para el desarrollo integral del alumnado, dentro de una orientación educativa y profesional.

En concordancia con el artículo cincuenta y siete de la *Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE)* (BOE de 10 de diciembre de 2013), se considera alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, todo aquél que recibe una respuesta educativa diferente a la ordinaria y que requiere determinados apoyos y provisiones educativas, por un período de escolarización o a lo largo de ella, por presentar:

- a. Necesidades educativas especiales.
- b. Dificultades específicas de aprendizaje.
- c. Trastorno por déficit de atención e hiperactividad (TDAH).
- d. Altas capacidades intelectuales.
- e. Incorporación tardía al sistema educativo español.
- f. Condiciones personales que conlleven desventaja educativa.
- g. Historia escolar que suponga marginación social.



Los artículos 5, 6, 7 y 8 del *Decreto 66/2013, de 03/09/2013*, establecen el procedimiento de identificación, seguimiento, planificación de medidas y actuaciones preventivas respecto a las necesidades del alumnado.

Los artículos 9, 10, 11, 12 y 13 del *Decreto 66/2013, de 03/09/2013*, establecen las medidas de atención especializada.

▷4.2_ Acción tutorial y orientación académica y profesional

El *Decreto 66/2013, de 03/09/2013, por el que se regula la atención especializada y la orientación educativa y profesional del alumnado en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (DOCM de 6 de septiembre de 2013)* indica en su artículo 24 que la orientación educativa, psicopedagógica y profesional constituye un elemento clave de la educación.

La *Orden de 02/07/2012, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de las Escuelas de Arte en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (DOCM de 3 de julio de 2012)* establece la necesidad de incluir la acción tutorial y el asesoramiento específico en orientación personal, académica y profesional en el Proyecto Educativo del centro.

La *Resolución de 12/01/2015, de la Dirección General de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional, por la que se dictan instrucciones para el Programa de Orientación Académica y Profesional del Alumnado de la Educación Secundaria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (DOCM de 8 de febrero de 2015)*, que tiene como finalidad, por una lado, establecer las condiciones para mejorar la orientación académica y profesional, que favorezca al máximo las transiciones entre los distintos niveles y etapas del sistema educativo y, por otro, facilitar el acceso a la Formación Profesional, a través de la orientación educativa sobre el sector productivo, para que el alumnado con preferencias e inquietudes relacionadas con el mundo profesional y laboral y el emprendimiento, puedan elegir, de forma motivada e informada, la opción académica o profesional más adecuada a su talento y que mejor responda a sus expectativas, establece los contenidos concretos del programa de orientación académica y profesional.

▷5_ Normas de convivencia, organización y funcionamiento

La *Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (BOE de 10 de diciembre de 2013)*, modifica el artículo 124 de la *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo de 2006)*, que queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 124. *Normas de organización, funcionamiento y convivencia.*

1. Los centros elaborarán un plan de convivencia que incorporarán a la programación general anual y que recogerá todas las actividades que se programen con el fin de fomentar un buen clima de convivencia dentro del centro escolar, la concreción de los derechos y deberes de los



alumnos y alumnas y las medidas correctoras aplicables en caso de su incumplimiento con arreglo a la normativa vigente, tomando en consideración la situación y condiciones personales de los alumnos y alumnas, y la realización de actuaciones para la resolución pacífica de conflictos con especial atención a las actuaciones de prevención de la violencia de género, igualdad y no discriminación.

2. Las normas de convivencia y conducta de los centros serán de obligado cumplimiento, y deberán concretar los deberes de los alumnos y alumnas y las medidas correctoras aplicables en caso de incumplimiento, tomando en consideración su situación y condiciones personales.

Las medidas correctoras tendrán un carácter educativo y recuperador, deberán garantizar el respeto a los derechos del resto de los alumnos y alumnas y procurarán la mejora en las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.

Las medidas correctoras deberán ser proporcionadas a las faltas cometidas. Aquellas conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el género, orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas tendrán la calificación de falta muy grave y llevarán asociada como medida correctora la expulsión, temporal o definitiva, del centro.

Las decisiones de adoptar medidas correctoras por la comisión de faltas leves serán inmediatamente ejecutivas.

3. Los miembros del equipo directivo y los profesores y profesoras serán considerados autoridad pública. En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores, profesoras y miembros del equipo directivo de los centros docentes tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad «iuris tantum» o salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalar o aportar los propios alumnos y alumnas.

4. Las Administraciones educativas facilitarán que los centros, en el marco de su autonomía, puedan elaborar sus propias normas de organización y funcionamiento.»

▷6_ Compromisos adquiridos por la comunidad educativa para mejorar el rendimiento académico del alumnado

- Programar conforme a metodologías que potencien una enseñanza activa en la que se desarrolle la iniciativa, la creatividad, y se tenga en cuenta la diversidad del alumnado.
- Aplicar y desarrollar las programaciones didácticas en coherencia con el Proyecto Educativo.
- Coordinación y equilibrio en la aplicación de las programaciones didácticas entre los distintos grupos de un mismo nivel educativo.
- Garantizar la continuidad de los aprendizajes del alumnado en los distintos cursos y enseñanzas.
- Despertar el interés por aprender, basado en la utilidad de los aprendizajes y su conexión con la realidad en la que vive el alumno.
- Incorporar a los procesos de enseñanza y aprendizaje las innovaciones en el campo del diseño, promoviendo la actualización permanente del profesorado.
- Solicitar la evaluación de la práctica docente.



▷7_ Líneas básicas para la formación didáctica, pedagógica y científica en el centro

El actual modelo de formación del profesorado cuenta con la figura del coordinador de formación, que ejercerá las funciones de responsable de los proyectos de formación del centro, de la utilización de las TIC en la enseñanza, del asesoramiento al profesorado en las modalidades de formación y de la colaboración y comunicación con el Centro Regional de Formación del Profesorado.

En el proyecto de formación del centro elaborado por el coordinador de formación y que forma parte de la programación general anual se irán concretando las líneas prioritarias para la formación didáctica, pedagógica y científica en el centro.

▷8_ Criterios y procedimientos de colaboración con el resto de los centros docentes y con los servicios e instituciones del entorno

La Escuela de Arte colaborará con el resto de centros docentes, en el marco de la normativa establecida:

- *Resolución de 14/09/2009, de la Viceconsejería de Educación, por la que se establece el procedimiento para permitir la simultaneidad de estudios no universitarios en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (DOCM de 18 de septiembre de 2009)*
- *Orden de 22/09/2009, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula el régimen de convalidaciones entre las enseñanzas profesionales de música y de danza y la educación secundaria obligatoria y el bachillerato, así como los efectos que sobre la materia de educación física deben tener la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento y las enseñanzas profesionales de danza en los centros educativos de Castilla-La Mancha (DOCM de 29 de septiembre de 2009)*

La Escuela de Arte persigue ser un centro abierto y colaborador con los servicios e instituciones del entorno en la realización y organización de actividades que tengan como objetivo contribuir a la formación del alumnado.

Criterios de colaboración

- Grado de afinidad con las enseñanzas impartidas en la Escuela
- Viabilidad con las programaciones didácticas: sus contenidos y la temporalización de los mismos.
- Adecuación con el aprendizaje y la formación del alumnado.
- Obtención de algún beneficio para la Escuela: promoción, recursos, reconocimiento.

Procedimientos de colaboración

El protocolo a seguir para valorar la idoneidad y viabilidad de las propuestas será:

- Teniendo en cuenta los criterios de colaboración establecidos, la dirección valorará la propuesta y la remitirá al departamento apropiado.
- El jefe de departamento informará al profesorado perteneciente al mismo, coordinando el desarrollo de la propuesta: profesorado responsable, enseñanza y curso.



▷9_ Definición de la jornada escolar del centro

Las actividades lectivas se organizan de lunes a viernes en turno de mañana, turno que está dividido en períodos lectivos de 55 minutos: 6 períodos lectivos para el bachillerato y los ciclos formativos de artes plásticas y diseño de la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual y 7 períodos lectivos para los ciclos formativos de artes plásticas y diseño de la familia profesional de Diseño de Interiores. Después del tercer período lectivo habrá un descanso de treinta minutos.

HORARIO GENERAL DEL CENTRO		
1ª Sesión	08:15	09:10
2ª Sesión	09:10	10:05
3ª Sesión	10:05	11:00
Descanso	11:00	11:30
4ª Sesión	11:30	12:25
5ª Sesión	12:25	13:20
6ª Sesión	13:20	14:15
7ª Sesión	14:15	15:10

▷10_ Plan de autoevaluación o de evaluación interna del centro en los ámbitos y dimensiones relativas al proceso de enseñanza y aprendizaje; la organización y el funcionamiento; las relaciones con el entorno; y los procesos de evaluación, formación e innovación

Corresponde a los equipos directivos de los centros docentes la planificación y coordinación del proceso de evaluación interna. Los procesos de evaluación interna deben formar parte de las actividades habituales del centro docente y por tanto, su planificación deberá incluirse en la programación general anual.

La Orden de 06-03-2003, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la evaluación de los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten las enseñanzas de régimen general en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (DOCM de 17 de marzo de 2003) establece que la evaluación interna del centro se realizará en los ámbitos y dimensiones siguientes:

EVALUACIÓN INTERNA DEL CENTRO	
ÁMBITOS	DIMENSIONES
I. El proceso de enseñanza-aprendizaje y de la práctica docente.	1ª. Condiciones materiales, personales y funcionales. <ul style="list-style-type: none">- Infraestructuras y equipamiento.- Plantilla y características de los profesionales.- Características del alumnado.- Organización de los grupos y la distribución de tiempos y espacios.



	2ª. Desarrollo del currículo. <ul style="list-style-type: none">- Programaciones didácticas.- Plan de atención a la diversidad.- Plan de acción tutorial y Plan de orientación escolar y profesional. 3ª. Resultados escolares del alumnado.
II. La organización y el funcionamiento del centro	4ª. Documentos programáticos del centro. 5ª. Funcionamiento. <ul style="list-style-type: none">- Órganos de gobierno, de participación en el control y la gestión, y órganos didácticos.- Administración, gestión económica y de los servicios complementarios.- Asesoramiento y colaboración. 6ª. Convivencia y colaboración.
III. Las relaciones con el entorno	7ª. Características del entorno 8ª. Relaciones con otras instituciones. 9ª. Actividades extracurriculares y complementarias.
IV. Los procesos de evaluación, formación e innovación	10ª. Evaluación, formación e innovación.

La Resolución de 30-05-2003, de la Dirección General de Coordinación y Política Educativa, por la que se desarrollan los diferentes componentes de la evaluación interna de los centros docentes recogidos en la Orden de 6 de marzo de 2003, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la evaluación de los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten las enseñanzas de régimen general en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (DOCM de 11 de junio de 2003) establece los indicadores asociados a los criterios de evaluación para recoger la información, analizar y tomar decisiones en relación con los diferentes ámbitos y dimensiones; además de fijar las fases y la temporalización de la evaluación interna de los centros docentes.

Este **Proyecto educativo** fue informado favorablemente por el Claustro de profesores y aprobado por el Consejo Escolar en sesiones celebradas el 30 de junio de 2017.